

LEY 10.199

Presupuesto de Erogaciones Corrientes y Capital del Honorable Senado para el Ejercicio Financiero 1984.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Fijase en los importes que se indican a continuación el Presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Capital de la jurisdicción 1, ítem 02 - Honorable Senado e ítem 03 - Legislatura, para el Ejercicio Financiero 1984, de acuerdo con el detalle de las partidas principales y parciales que figuran en planillas anexas que forman parte de la presente ley:

PRIMERA PARTE

Erogaciones Corrientes

Sección 1ª - A financiar con recursos de Rentas Generales:

Item 02 - H Senado	\$a 810.611.860
Item 03 - Legislatura	\$a 35.615.334
Total Erogaciones Corrientes	\$a 846.227.194

SEGUNDA PARTE

Erogaciones de Capital

Sección 1ª - A financiar con recursos de Rentas Generales:

Item 02 - H Senado	\$a 24.323.750
Item 03 - Legislatura	\$a 5.160.000
Total Erogaciones Capital	\$a 29.483.750

Art. 2º La Presidencia del Honorable Senado por decreto que será comunicado a la Contaduría General de la Provincia, podrá reajustar mediante compensación, los créditos de las partidas autorizadas por la presente sin alterar el monto total del Presupuesto, no pudiendo disminuirse las afectadas al pago de dietas y sueldos para el personal, subsidios y subvenciones.

Art. 3º Los sobrantes que arroje la presente ley ingresarán íntegramente a la cuenta "Ley 4.299, Cámara de Senadores", como así también el producido de toda venta que realice durante el ejercicio apartándose a esos efectos de lo determinado por el artículo 1º de la ley.

Art. 4° Autorízase a la Honorable Cámara de Senadores a contratar trabajos tipográficos, litográficos o de encuadernación en talleres particulares. Asimismo se la faculta para la realización de convenios con organismos nacionales provinciales y municipales.

Art. 5° Autorízase a la Presidencia del Honorable Senado para que en un plazo máximo de ciento veinte (120) días dicte el régimen de contrataciones y pagos del cuerpo en lo referente a los montos, especificaciones y demás reglamentaciones vinculadas a las facultades de autorización y aprobación para contratar en forma directa, por licitación privada o pública, mediante decreto que deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia y demás organismos que corresponda.

Art. 6° Autorízase a la Presidencia del Honorable Senado a donar, sin cargo, a instituciones de bien público, los muebles, maquinarias en desuso y a dar de baja definitivamente a los bienes que por su estado no sean susceptibles de venta por la Honorable Cámara o para enajenar en pública subasta, directa o por instituciones oficiales, provinciales o municipales que efectúen operaciones de esa naturaleza, los automotores de propiedad del Honorable Senado que sea menester radiar del servicio, debiendo dar cuenta a la Honorable Cámara de su realización. Los fondos que se obtengan por ese concepto ingresarán íntegramente a la cuenta "Ley 4.299, Cámara de Senadores".

Art. 7° El personal menor de dieciocho (18) años de edad, designado a partir de la promulgación de la presente, percibirá el siguiente porcentaje del sueldo correspondiente al cargo asignado:

Hasta quince (15) años	60 %
Hasta dieciséis (16) años	70 %
Hasta diecisiete (17) años	80 %
Hasta dieciocho (18) años	90 %

Las promociones dentro de cada escala serán automáticas y comenzarán a regir a partir del día 1° del mes siguiente al del que el agente cumpla edades determinadas en escalas.

En igual forma quedará promovido el personal menor al cumplir los dieciocho (18) años de edad, al sueldo del cargo en el cual fue designado.

Art. 8° La Honorable Cámara de Senadores, por Resolución, establecerá la recomposición salarial de las escalas, como asimismo el ajuste periódico de las dietas y sueldos del personal.

Art. 9° Déjase establecido que la retribución que se fija para el Personal Superior, Personal de Ley y niveles equivalente de Bloques Políticos que se detallan en las Planillas Anexas y forman parte de la presente, consisten en un cuarenta (40) por ciento en concepto de sueldo y el sesenta (60) por ciento restante en razón de los mayores gastos que originan el desempeño en funciones jerárquicas, generadas por la responsabilidad que ellas implican. A los efectos previsionales el descuento pertinente se aplicará sobre el cien (100) por ciento de la retribución total.

Art. 10. Apruébase el plantel de personal ocupado de acuerdo con el detalle del Anexo II, estableciéndose que el número de cargos del plantel básico presupuestado para el presente Ejercicio asciende a novecientos cuatro (904) cargos, excluyendo los señores senadores, facultándose a la Presidencia del H. Senado a efectuar las distribuciones pertinentes en dicha planta de personal.

Art. 11. Por cada año de antigüedad en la Administración Pública, Provincial, Nacional o Municipal, salvo que por los mismos perciba beneficio similar, jubilación o retiro, corresponderá liquidar a partir del 11 de Julio del corriente año al personal el monto adicional establecido en la escala dispuesta en este artículo, el que será determinado en base a los sueldos nominales.

CARGOS

PORCENTAJES A APLICAR POR CADA AÑO

Hasta Oficial Mayor	3 %
De Oficial Superior hasta Subdirector inclusive	2,5 %
Las restantes categorías superiores	2 %

Art. 12. El personal dependiente de esta H. Cámara percibirá las asignaciones familiares en concordancia con lo normado por la legislación vigente en el Poder Ejecutivo Provincial y por cada título de nivel universitario, terciario y secundario reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional o Provincial, la suma de Pesos Argentinos mil cuatrocientos (\$a. 1.400.-), Pesos Argentinos mil (\$a. 1.000.-) y Pesos Argentinos ochocientos (\$a. 800.-), actualizables de acuerdo a las pautas de ajuste salarial de esta H. Cámara en la oportunidad de efectuarse dichos incrementos.

Art. 13. El personal de la H. Cámara de Senadores que hubiere cesado en el cargo de oficio o por renuncia con el objeto de acogerse a los beneficios del régimen previsional vigente en la Provincia de Buenos Aires, tendrá derecho a continuar percibiendo hasta seis (6) meses de sueldo como anticipo de su haber jubilatorio. Para el otorgamiento del referido beneficio, el agente deberá acreditar mediante certificación del Instituto de Previsión Social de la Provincia, haber iniciado las actuaciones respectivas y que a juicio de esa Institución reúna "prima facie" los recaudos necesarios para obtener el beneficio previsional correspondiente. Otorgado el beneficio previsional o reconocido el anticipo provisorio, el Instituto de Previsión Social practicará las retenciones correspondientes hasta cubrir los importes de sueldos anticipados y dispondrá el pertinente reintegro a la Honorable Cámara.

Art. 14. Establécese, para los aumentos de sueldos, dietas y gastos de representación que el aporte correspondiente al Instituto de Previsión se deducirá en cuatro (4) cuotas mensuales iguales y consecutivas.

Art. 15. Apruébanse, por la presente ley, la gestión administrativa, presupuestaria, de contrataciones y pagos efectuada por este Honorable Senado a partir de su reimplantación como órgano constitucional (Anexo III).

Art. 16. Los ingresos y egresos de fondos que demande el cumplimiento de la presente ley, deberán efectuarse por intermedio de la Dirección General de Administración del H. Senado

Art. 17. La presente ley integra el Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 1984, como Presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Capital, Jurisdicción 1, Item 02 - H. Senado e Item 03 - Legislatura.

Art. 18. Derógase toda disposición legal que se oponga al cumplimiento de la presente, únicamente en cuanto a la aplicación de la misma.

Art. 19. Se autoriza al señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, a disponer importes como compensación de gastos a funcionarios de la Honorable Cámara de Senadores, y a todos los senadores en forma igualitaria.

Para aquellas misiones especiales, los importes que se dispongan como compensación de gastos serán con cargo a rendir cuentas.

Art. 20. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los veintiseis días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

NESTOR U. ELISEI

ELVA PILAR B. de ROULET

Eduardo O. Apreda Picone
Secretario de la C. de DD.

Luis Maria Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Senado entrado el 26 de setiembre de 1984.

Aprobado por el Senado el 26 de setiembre de 1984.

Sancionada por Diputados el 26 de setiembre de 1984.

Promulgada el 27 de setiembre de 1984, por Decreto 6278/84.

Publicada en el Boletín Oficial el 8 de noviembre de 1984.

ANEXO 1

PRESUPUESTO HONORABLE SENADO PARA 1984

Item 2 - Senado y 3 - Legislatura

I)	BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	\$a 140.619.194
	Intereses y gastos de la deuda, transferencias para erogaciones corrientes y de capital. Crédito adicional y erogaciones, especiales (partidas 2 a 7).	
II)	BIENES DE CAPITAL	\$a 29.483.750
	Trabajos públicos y crédito adicional (partidas 8, 9 y 13).	
	TOTAL	\$a 170.102.944
	Sueldos básicos más aportes y bonificaciones	\$a 705.608.000
	TOTAL	\$a 875.710.944

ANEXO 1 - ITEM 02

PRESUPUESTO HONORABLE SENADO PARA 1984

Item 02 - Senado

I)	BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	\$a 130.003.860
	Intereses y gastos de la deuda, transferencia para erogaciones corrientes y de capital. Crédito adicional y erogaciones, especiales (partidas 2 a 7).	
II)	BIENES DE CAPITAL	\$a 24.323.750
	Trabajos públicos y crédito adicional (partidas 8, 9 y 13).	
	Total erogaciones corrientes y de capital	\$a 154.327.610
	Sueldos básicos más aportes y bonificaciones	\$a 680.608.000
	TOTAL	\$a 834.935.610

ANEXO 1 - ITEM 02

BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES Partidas 2 a 7

SINTETICO

BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES

2.1.	Bienes de consumo	\$a 21.514.753
2.2.	Servicios no personales	\$a 38.089.924
2.3.	Gastos reservados, de residencia y eventuales	\$a 10.220.000
2.4.	Mantenimiento y reparación	\$a 14.179.183
3.	Intereses y gastos de la deuda	
4.	Transferencias para financiar erogaciones corrientes	\$a 23.000.000
5.	Transferencias para financiar erogaciones de capital	\$a 23.000.000
6.	Crédito adicional	—
7.	Erogaciones especiales	—

BIENES DE CAPITAL - PARTIDA 8 - 9 - 13

Trabajos públicos y Crédito adicional

8.	Bienes de Capital	
8.1.	Equipamiento	\$a 2.000.000
8.2.	Inversiones administrativas	\$a 22.323.750
8.3.	Bienes preexistentes	—
8.4.	Bienes de capital sin discriminar	—
9.	Trabajos públicos	—
13.	Crédito adicional	—

ANEXO 1 - ITEM 02

ANALITICO

2. BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES

2.1. Bienes de consumo

2.1. 1.	Alimentos y productos agropecuarios	\$a	840.000
2.1. 2.	Productos de minería, petróleo y sus derivados	\$a	2.279.000
2.1. 3.	Textiles y sus confecciones	\$a	3.797.483
2.1. 4.	Madera, corcho y sus manufacturas	\$a	687.000
2.1. 5.	Papel, cartón e impresos	\$a	8.333.925
2.1. 6.	Productos químicos y medicinales	\$a	1.881.490
2.1. 7.	Explosivos y municiones		—
2.1. 8.	Cueros, plásticos, caucho y sus manufacturas	\$a	710.000
2.1. 9.	Piedra, vidrio y cerámica	\$a	208.860
2.1.10.	Metales comunes y sus manufacturas		2.333.000
2.1.11.	Otros bienes de consumo	\$a	443.995
	TOTAL BIENES DE CONSUMO	\$a	21.514.753

ANEXO 1 - ITEM 02

2.2. Servicios no personales

2.2. 1.	Electricidad, gas y agua	\$a	2.334.000
2.2. 2.	Transporte y almacenaje	\$a	180.000
2.2. 3.	Pasajes	\$a	1.830.000
2.2. 4.	Comunicaciones	\$a	1.980.000
2.2. 5.	Honorarios y retribuciones a terceros	\$a	195.980
2.2. 6.	Publicidad y propaganda	\$a	480.000
2.2. 7.	Seguros y comisiones		4.150.000
2.2. 8.	Alquileres	\$a	500.000
2.2. 9.	Derechos y tasas	\$a	47.000
2.2.10.	Viáticos y movilidades		9.294.000
2.2.11.	Premios	\$a	654.000
2.2.12.	Gastos judiciales	\$a	120.000
2.2.13.	Misiones especiales	\$a	150.000
2.2.14.	Indemnizaciones	\$a	174.944
2.2.15.	Otros servicios no personales		16.000.000
	TOTAL SERVICIOS NO PERSONALES	\$a	38.089.924

ANEXO 1 - ITEM 02

2.3. Gastos reservados de residencia y eventuales

2.3.1.	Gastos de residencia y eventuales	\$a	8.720.000
2.3.1. a)	Residencia y hospedaje		3.000.000
2.3.1. b)	Gasto de mesa		720.000
2.3.1. c)	Gastos emergentes de:		
	Donativos		4.000.000
	y subsidios menores ..		1.000.000
			5.000.000
2.3.1.	Erogaciones reservadas	\$a	1.500.000

TOTAL GASTOS RESERVADOS DE

RESIDENCIA Y EVENTUALES \$a 10.220.000

2.4.	Mantenimiento y reparación	
2.4.1.	De edificios	\$a 10.000.000
2.4.2.	Red vial	—
2.4.3.	Otros	\$a 4.179.183
	TOTAL de M. y R.	\$a 14.179.183
3.	Intereses y gastos de la deuda	
4.	Transferencias para erogaciones corrientes ...	\$a 23.000.000
5.	Transferencias para inversiones	\$a 23.000.000
6.	Crédito adicional	—
6.	Erogaciones especiales	—

ANEXO 1 - ITEM 02

8.	Bienes de Capital	
8.1.	Equipamiento	\$a 2.000.000
8.2.	Inversiones administrativas	—
8.2.1.	Maquinarias y herramientas	\$a 1.000.000
8.2.2.	Moblaje	\$a 4.950.000
8.2.3.	Medios de transporte	\$a 8.300.000
8.2.4.	Aparatos e instrumentos	\$a 5.250.000
8.2.5.	Elementos de seguridad	\$a 50.000
8.2.6.	Colecciones y elementos de bibliotecas y museos	\$a 600.000
8.2.7.	Instalaciones	\$a 913.017
8.2.8.	Inversiones	\$a 1.260.733
8.3.	Bienes preexistentes	—
8.4.	Bienes de Capital sin discriminar	—
	TOTAL DE BIENES DE CAPITAL	\$a 24.323.750

TRABAJOS PUBLICOS	—
Crédito adicional (bienes de capital)	—

ANEXO 1

PRESUPUESTO HONORABLE SENADO PARA 1984

Item 03 - Legislatura

I)	BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	\$a 10.615.334
	Intereses y gastos de la deuda, transferencias para erogaciones corrientes y de capital. Crédito adicional y erogaciones, especiales (partidas 2 a 7).	
II)	BIENES DE CAPITAL	\$a 5.160.000
	Trabajos públicos y crédito adicional (partidas 8, 9 y 13).	
	TOTAL EROG. CTES. Y DE CAPITAL	\$a 15.775.334
	Sueldos básicos más aportes y bonificaciones	\$a 25.000.000
	TOTAL	\$a 40.775.334

ANEXO 1 - ITEM 03

BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES Partidas 2 a 7

SINTETICO

BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES

2.1.	Bienes de consumo	\$a 2.174.241
2.2.	Servicios no personales	\$a 3.271.076
2.3.	Gastos reservados, de residencia y eventuales	—
2.4.	Mantenimiento y reparación	\$a 5.170.017
3.	Intereses y gastos de la deuda	—
4.	Transferencias para financiar erogaciones corrientes	—
5.	Transferencias para financiar erogaciones de capital	—
6.	Crédito adicional	—
7.	Erogaciones especiales	—

BIENES DE CAPITAL - PARTIDA 8 - 9 y 13

Trabajos públicos y Crédito adicional

8.	Bienes de Capital	
8.1.	Equipamiento	\$a 100.000
8.2.	Inversiones administrativas	\$a 5.060.000
8.3.	Bienes preexistentes	—
8.4.	Bienes de capital sin discriminar	—
9.	Trabajos públicos	—
13.	Crédito adicional	—

ANEXO 1 - ITEM 03

ANALITICO

2.	BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	—
2.1.	Bienes de consumo	—
2.1. 1.	Alimentos y productos agropecuarios	\$a 60.000
2.1. 2.	Productos de minería, petróleo y sus derivados	\$a 80.000
2.1. 3.	Textiles y sus confecciones	\$a 130.017
2.1. 4.	Madera, corcho y sus manufacturas	\$a 100.000
2.1. 5.	Papel, cartón e impresos	\$a 400.000
2.1. 6.	Productos químicos y medicinales	\$a 242.010
2.1. 7.	Explosivos y municiones	—
2.1. 8.	Cueros, plásticos, caucho y sus manufacturas	\$a 540.000
2.1. 9.	Piedra, vidrio y cerámica	\$a 120.000
2.1.10.	Metales comunes y sus manufacturas	100.000
2.1.11.	Otros bienes de consumo	\$a 482.214
	TOTAL BIENES DE CONSUMO	\$a 2.174.241

ANEXO 1 - ITEM 03

2.2.	Servicios no personales		—
2.2. 1.	Electricidad, gas y agua	\$a	72.000
2.2. 2.	Transporte y almacenaje	\$a	10.000
2.2. 3.	Pasajes	\$a	18.000
2.2. 4.	Comunicaciones	\$a	1.000.000
2.2. 5.	Honorarios y retribuciones a terceros	\$a	440.000
2.2. 6.	Publicidad y propaganda	\$a	7.000
2.2. 7.	Seguros y comisiones		11.000
2.2. 8.	Alquileres	\$a	1.500.000
2.2. 9.	Derechos y tasas	\$a	5.000
2.2.10.	Viáticos y movilidades		70.000
2.2.11.	Premios	\$a	72.000
2.2.12.	Gastos judiciales	\$a	11.000
2.2.13.	Misiones especiales	\$a	36.000
2.2.15.	Otros servicios no personales	\$a	19.076
	TOTAL SERVICIOS NO PERSONALES	\$a	3.271.076

ANEXO 1 - ITEM 03

2.3.	Gastos reservados de residencia y eventuales ..		—
2.3.1.	Gastos de residencia y eventuales		—
2.3.1. a)	Residencia y hospedaje		—
2.3.1. b)	Gastos de mesa		—
2.3.1. c)	Gastos emergentes de donativos		—
	y subsidios menores		—
2.3.2.	Erogaciones reservadas		—
2.3.3.	Situaciones de emergencia		—
	TOTAL GASTOS RESERVADOS DE RESIDEN-		
	CIA Y EVENTUALES		—
2.4.	Mantenimiento y reparación		—
2.4.1.	De edificios	\$a	5.000.000
2.4.2.	Red vial		—
2.4.3.	Otros	\$a	170.017
	TOTAL MANTENIMIENTO Y REPARACION	\$a	5.170.017
3.	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA		—
4.	TRANSFERENCIAS PARA EROGACIONES		
	CORRIENTES		—
5.	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIONES		—
6.	CREDITO ADICIONAL		—
7.	EROGACIONES ESPECIALES		—
8.	BIENES DE CAPITAL		—
8.1.	Equipamiento	\$a	100.000
8.2.	Inversiones administrativas		—
8.2.2.	Moblaje	\$a	50.000
8.2.3.	Medios de transporte		—
8.2.4.	Aparatos e instrumentos	\$a	700.000
8.2.5.	Elementos de seguridad		—
8.2.6.	Colecciones y elementos de bibliotecas y mu-		
	seos	\$a	500.000

8.2.7.	Instalaciones	\$a 3.800.000
8.2.8.	Inversiones	\$a 10.000
8.3.	Bienes preexistentes	—
8.4.	Bienes de capital sin discriminar	—
	TOTAL BIENES DE CAPITAL ...	\$a 5.160.000
9.	TRABAJOS PUBLICOS	—
13.	CREDITO ADICIONAL (Bienes de Capital)	—

ANEXO II

PRESUPUESTO HONORABLE SENADO PARA 1984

Detalle cantidad de personal del Honorable Senado por categoría

SENADORES 46

Vicgobernador

Presidente 1

FUNCIONARIOS DE LEY

Secretario Administrativo 1

Secretario Legislativo 1

Prosecretario Administrativo 1

Prosecretario Legislativo 1

Item 02 - H. Cámara de Senadores provincia de Buenos Aires

PERSONAL SUPERIOR

Director General Legislativo 1

Director General Administrativo 1

Coordinador General Legislativo 1

Secretario de Presidencia 1

Subdirector General de Administración 1

Subdirector General Legislativo 1

Asesor de Presidencia 3

Director de Prensa 1

Director de Contrataciones y Suministros 1

Director de Referencia Legislativa 1

Director Estenográfico 1

Director de Asuntos Legales y Sumarios 1

Director de Servicios Generales 1

Contador 1

Tesorero 1

Auditor 1

Director de Ceremonial 1

Director de Seguridad 1

Director de Medios de Comunicación 1

Subdirector de Contrataciones y Suministros 1

Subdirector de Referencia Legislativa 1

Subdirector Estenográfico 1

Subdirector de Prensa 1

Subdirector de Servicios Generales 1

Subcontador 1

Subtesorero 1

Jefe de Despacho	6
Subdirector de Ceremonial	1
Subdirector de Seguridad	1
Subdirector de Medios de Comunicación	1
Secretario de Comisión	13
Director de Sanidad	1
Prosecretario de Comisión	7
Secretario de Cuerpo Estenográfico	1
Subdirector de Sanidad	1
Intendente	1
Jefe de Oficina	22
Subintendente	1
Subjefe de Oficina	22
Oficial Superior	45

PERSONAL BLOQUE POLITICO

Secretario	5
Prosecretario	3
Asesor	29
Jefe	10
Subjefe	3
Oficial Superior	35
Oficial Mayor	9
Oficial 1°	20
Oficial 2°	8
Oficial 3°	10
Oficial 4°	5
Oficial 5°	3
Auxiliar 1°	13
Auxiliar 2°	1
Auxiliar 3°	13
Auxiliar 4°	6
Auxiliar 5°	5

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Oficial Mayor	35
Oficial 1°	61
Oficial 2°	44
Oficial 3°	29
Oficial 4°	33
Oficial 5°	28
Auxiliar 1°	41
Auxiliar 2°	18
Auxiliar 3°	14
Auxiliar 4°	10
Auxiliar 5°	1
Auxiliar 6°	2

PERSONAL TECNICO

Taquígrafo Revisor	2
Taquígrafo de 1ª	12
Taquígrafo de 2ª	12
Taquígrafo de 3ª	2
Fotógrafo	1

Encargado de Audio	1
PERSONAL DE SERVICIO	
Mayordomo	2
Ecónomo	1
Chofer "A"	4
Jefe de Cocina	2
Jefe de Conmutador	1
Cocinero	3
Peluquero	2
Operador Telefónico	6
Chofer "B"	8
Ordenanza de 1ª	5
Auxiliar de Sanidad	4
Mozo	14
Auxiliar de Intendencia	4
Mucama	2
Ordenanza de 2ª	6
Ayudante de Cocina	5
Jardinero	1
Ayudante de Buffet	4
Lavandera	1
Peón de Limpieza	33
Correo	5
PERSONAL DE COMEDOR*	
Maitre	1
Jefe de Cocina	1
Jefe de Mozos	1
Cocinero	1
Mozo	6
Mozo de Mostrador	1
Peón	2
PERSONAL OBRERO	
Capataz General	1
Capataz	4
Oficial Especializado	8
Auxiliar 1º (Oficial)	39
Auxiliar 3º (½ Oficial)	1
Auxiliar 5º (Ayudante)	1
PERSONAL DE SEGURIDAD	
Oficial 1º	2
Oficial 2º	5

Item 03 - H. Legislatura de la provincia de Buenos Aires

PERSONAL SUPERIOR

Director de Biblioteca	1
Subdirector de Biblioteca	1
Jefe de Oficina	2
Subjefe de Oficina	5

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Oficial Mayor	5
Oficial 1°	5
Oficial 2°	5
Oficial 3°	1
Oficial 4°	2
Auxiliar 1°	2
Auxiliar 2°	1
Auxiliar 3°	2

PERSONAL TECNICO

Encuadernador	2
Ayudante de Encuadernador	2

PERSONAL DE SERVICIO

Ordenanza de 1ª	1
-----------------------	---

TOTAL PERSONAL H. SENADO 904

SENADORES 46

TOTAL 950

CUADRO I

ANEXO III
INFORMACION SOBRE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE EROGACIONES
 Jurisdicción u Organismo: HONORABLE CAMARA DE SENADORES
 Estado al 31-8-84 - Item 02 - Item 03

(Importes en miles de \$a)

CONCEPTO	CREDITO DEL PRESUPUESTO						MANDADO A PAGAR
	ORIGINAL	Adecuaciones		VIGENTE	TOTAL GASTADO	SALDO	
(1)	(2)	Anteriores	del Periodo	(5) = 2 ± 3 ± 4	(6)	(7) = (5) - (6)	(8)
EROGACIONES CORRIENTES							
Personal	11.250.000	197.750.000	111.000.000	320.000.000	239.367.013	80.632.987	236.670.236
Bienes y Servicios	10.000.000	184.500.000	102.000.000	296.500.000	220.063.067	76.436.933	220.063.067
Intereses de Deudas	1.250.000	13.250.000	9.000.000	23.500.000	19.303.946	4.196.054	16.607.169
Transferencias p/financiar	—	—	—	—	—	—	—
Erog. Ctes.	—	—	—	—	—	—	—
Transferencias p/financiar	—	—	—	—	—	—	—
Inversiones	—	—	—	—	—	—	—
Emergencia y Ajuste - Corrientes	—	—	—	—	—	—	—
Ejercicios Anteriores - Corrientes	—	—	—	—	—	—	—
Erogaciones Especiales	—	—	—	—	—	—	—
EROGACIONES DE CAPITAL	1.250.000	7.750.000	9.000.000	18.000.000	12.463.870	5.536.130	12.323.747

Bienes de Capital	1.250.000	7.750.000	9.000.000	18.000.000	12.463.870	5.536.130	12.323.747
Trabajos Públicos	—	—	—	—	—	—	—
Bienes Preexistentes	—	—	—	—	—	—	—
Aportes de Capital	—	—	—	—	—	—	—
Préstamos	—	—	—	—	—	—	—
Emergencia y Ajuste - Capital	—	—	—	—	—	—	—
Ejercicios Anteriores - Capital	—	—	—	—	—	—	—
TOTALES	12.800.000	205.500.000	120.000.000	338.000.000	251.830.883	86.169.117	248.993.983
OTRAS EROGACIONES	—	—	—	—	—	—	—
Amortización de la deuda	—	—	—	—	—	—	—
Amortización de Otras Deudas	—	—	—	—	—	—	—
Amortización del Ajuste de la Deuda	—	—	—	—	—	—	—
Adelanto a Proveedores y Contratistas	—	—	—	—	—	—	—
TOTALES	—	—	—	—	—	—	—
EROGACIONES FIGURATIVAS	—	—	—	—	—	—	—